



de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga y Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

29157 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sanchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Línea Trujillo-Jaraicejo, 1.ª fase.

Final: Apoyo número 65 línea Trujillo-Jaraicejo, 2.ª fase.

Términos municipales afectados: Torrecilla de la Tiesa, Trujillo y Jaraicejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20.000 V.

Longitud en metros: 10.606.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 10.483.376.

Finalidad: La indicada en el proyecto: Línea aérea media tensión Trujillo-Jaraicejo, 2.ª fase.

Referencia del expediente: AT-3.271 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 19 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—3.474-15.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

29158 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Rafael», de Frailes (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 6 de abril de 1981, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Rafael», de Frailes (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Rafael», de Frailes (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de pesetas 24.954.550, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29159 ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 10 de marzo de 1981, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 9.146.393 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29160 ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero de «Cárnicas de Cella, S. A.», en Cella (Teruel), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de matadero de «Cárnicas de Cella, S. A.», en Cella (Teruel), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 7 de mayo de 1981, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a ochenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cuatro (89.179.494) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, Juan Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29161 RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Intrac», modelo SEK.378, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Cia. Española de Motores Deutz Otto Legítimo» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Intrac», modelo SEK.378, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «Deutz», modelo Intrac 2004 A-S, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP/8184.a(1)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Horsens (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Deutz»	Intrac 2004 A-S	(4RM)	3L	9,6	83,5

29162

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se autoriza a las Sociedades Agrarias de Transformación calificadas como Agrupaciones de Productores Agrarios (APA), a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto.

La Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios (APA), contempla en su artículo 3.º a los antiguos Grupos Sindicales de Colnización, actualmente Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), entre las diversas Entidades con personalidad jurídica propia que pueden acogerse al régimen establecido en la misma, es decir alcanzar la calificación como APA.

El Decreto 1951/1973, de 26 de julio, Reglamento General de la citada Ley, establece en su artículo 9. 3.ª a necesidad de que las Entidades calificadas como APA sean autorizadas por el Ministerio de Agricultura para proceder a modificaciones estatutarias.

Por otro lado, el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación indica en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligatoriedad de todas estas Entidades de adaptar sus Estatutos a los preceptos contenidos en el mismo, así como el plazo para realizar dicha adaptación. Asimismo la disposición final primera faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar cuantas normas complementarias sean precisas.

En consecuencia, y para armonizar las mencionadas disposiciones, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se autoriza a todos los Grupos Sindicales de Colnización y Sociedades Agrarias de Transformación acogidas al régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, para que procedan a adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto.

Segundo.—Los nuevos Estatutos de las SAT calificadas como APA, o que aspiren a dicha calificación, deberán cumplir también los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 1951/1973, de 26 de julio, por lo cual y a los efectos previstos en la Ley 29/1972 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan deberán ser remitidos a esta Dirección General una vez que hayan sido visados por el Instituto de Relaciones Agrarias.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29163

ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se establecen limitaciones en el ejercicio de la caza con motivo de la sequía, modificándose la Orden general de vedas de 28 de junio de 1981.

Ilmo. Sr.: Las excepcionales condiciones climatológicas que concurren en los momentos actuales en gran parte de España están determinando una situación de excepcional gravedad para nuestra fauna salvaje, incluidas las especies cinegéticas, por lo que resulta necesario adoptar medidas especiales de protección en consonancia con la situación existente.

En consecuencia, oídos los Consejos Provinciales de Caza, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha dispuesto:

Primero.—Se establece la veda de aves acuáticas en todo el territorio del Estado Español, a partir del día 21 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de las medidas que en este sentido puedan establecer las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus propias competencias.

Segundo.—En los cotos sociales, zonas de caza controlada administradas por el ICONA y reservas y cotos nacionales, se establece la veda de la caza menor a partir del día 21 de diciembre del año en curso.

Tercero.—1. Se establece la veda de la perdiz roja en las provincias de Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba,

Málaga, Jaén, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Cuenca, Teruel, Zaragoza y Huesca, a partir del próximo día 21 de diciembre.

2. Se establece, asimismo, la veda de la perdiz en Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Avila, Segovia, Burgos, Madrid, La Rioja, Soria y Guadalajara, a partir del día 4 de enero de 1982.

3. Se anticipa y establece también la veda de la perdiz en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Albacete, a partir del día 18 de enero de 1982.

Cuarto.—Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa comprobación de los daños en los cultivos producidos por especies de valor cinegético a que se refieren los apartados segundo y tercero de la presente Orden, podrán, excepcionalmente, autorizar en su ámbito la caza de las mismas cuando lo consideren necesario.

Quinto.—En el supuesto de que las circunstancias coyunturales que han motivado la presente Orden se modificasen sustancialmente, se faculta a las Jefaturas Provinciales del ICONA para adoptar en su ámbito, las medidas complementarias oportunas, oídos los Consejos Provinciales de Caza.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Séptimo.—Quedan derogadas las disposiciones contenidas en la Orden general de vedas de 28 de junio de 1981, en cuanto se opongan a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

29164

ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sulfadiazina argéntica micronizada y la exportación de «Flammazine», pomada estéril.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de sulfadiazina argéntica micronizada y la exportación de «Flammazine», pomada estéril,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Upjohn Farmoquímica, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 232, Madrid-16, y número de identificación fiscal A-28024388.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

— Sulfadiazina argéntica micronizada, P. E. 28.49.54.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

— «Flammazine», pomada estéril, para tratamiento de quemaduras, en envase de 505 gramos netos, conteniendo cada envase 5,05 gramos de sulfadiazina argéntica, P. E. 30.03.49.9.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada envase de 505 gramos que se exporte, conteniendo 5,05 gramos de sulfadiazina argéntica micronizada, se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 5,206 gramos de sulfadiazina argéntica micronizada.

No existen subproductos y las mermas, que se estiman en el 3 por 100, están incluidas en la cantidad mencionada.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la